



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TRASVASE DEL PROYECTO DERIVACIÓN HUASCACocha - RÍMAC

CIRCULAR N° 59

Lima, 24 de julio de 2008

I. MODIFICACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica las modificaciones a las Bases del Concurso, según se detalla a continuación:

- 1.1 *Modifíquese el segundo párrafo del Numeral 9.4. de las Bases, el cual deberá quedar redactado como sigue:*

"El Sobre N° 3 deberá incluir la Oferta Económica del Postor Precalificado, que será elaborada de acuerdo al Anexo N° 2 de las presentes Bases. Asimismo, se especificará de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.3 de las presentes Bases."

- 1.2 *Modifíquese el segundo párrafo del Numeral 10.3.2 de las Bases, el cual deberá quedar redactado como sigue:*

"El Presidente del Comité, o cualquier miembro de éste que lo sustituya, determinará la oferta Económica de acuerdo a lo indicado en el Numeral N° 4.3 que obtenga el mejor puntaje en aplicación de la fórmula siguiente:

$$PF_{\text{postor}} = \frac{RUB_{\text{menor}}}{RUB_{\text{ofertada postor}}} \times 100$$

Donde:

PF_{postor}: Es el Puntaje Final correspondiente a la Oferta Económica de cada Postor.

RUB_{ofertada postor}: Es la RUB propuesta por el Postor.

RUB_{menor}: Es la RUB correspondiente a la menor de las Ofertas Económicas presentadas.

Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al Postor que presente la menor Remuneración Unitaria Básica (RUB) por m³ de agua, el mismo que deberá ser presentado según lo establecido en las Bases.





Finalmente, se adjudicará la buena pro a quien obtenga el mayor Puntaje Final.

- 1.3 Modifíquese el segundo párrafo del Numeral 10.1.2. de las Bases, el cual deberá quedar redactado como sigue:

*“Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta **la fecha establecida para tal fin en el Cronograma del Concurso**. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación, pudiendo asociarse con los otros Postores Precalificados o con terceros; en este supuesto, el nuevo Consorcio deberá satisfacer todos los requisitos de precalificación, entre ellos, el hecho de seguir contando con la experiencia técnica – operativa a que se refieren las Bases. Adicionalmente, el Postor Precalificado deberá presentar el formulario N° 20.”*

- 1.4 Modifíquese el sexto párrafo del Numeral 10.1.2. de las Bases el cual deberá quedar redactado como sigue:

*“En caso, algún integrante de algún Postor Precalificado, en caso de Consorcio, decidiera retirarse del mismo, deberá comunicarlo al Comité, hasta **la fecha establecida para tal fin en el Cronograma del Concurso**. A tal efecto, el Postor Precalificado deberá presentar otra persona jurídica para reemplazarlo, sólo en la medida en que los integrantes que se mantengan en el Postor Precalificado no cumplan con los requisitos de precalificación. De presentarse el caso, el Postor Precalificado pondrá a consideración del Comité, al nuevo integrante, para su aceptación, dentro del plazo mencionado.”*

II. ACLARACIÓN

- 2.1 En el Anexo N° 2: Modelo de Carta de Presentación de Oferta Económica de las Bases, además de la Oferta Económica (Remuneración Unitaria Básica del Servicio de Conducción de Agua que deberá ofertar cada Postor Precalificado), se hace referencia a los costos unitarios máximos en el túnel, para efectos del reconocimiento del Riesgo Geológico.

Al respecto, se considera importante aclarar a los Postores que dichos costos unitarios máximos, son, como su nombre lo indica, montos máximos, que si bien no podrán ser excedidos, si podrían ser modificados por los Postores para el cálculo de la Remuneración Unitaria Básica del Servicio de Conducción de Agua a ser propuesta.

Asimismo, resulta conveniente precisar que el resultado que se obtenga del costo total del túnel, será única y exclusivamente para efectos del reconocimiento de Riesgo Geológico; por tanto, en ningún caso, el costo total del túnel se tomará en cuenta para determinar la Oferta Económica ganadora.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

III. FE DE ERRATAS

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica lo siguiente:

Respecto de la Circular N° 52, de fecha 30 de junio de 2008, en los Numerales 1.5 y 1.6:

- **Numeral 1.5**

Donde dice:

10.3.2 Oferta económica

"Para efectos del reajuste de la propuesta ganadora, cuyas condiciones se encuentran reguladas en el Contrato de Concesión, la fecha Base de la Oferta Económica será el 31 de mayo de 2008."

Debe decir:

4.3 Oferta económica

"Para efectos del reajuste de la propuesta ganadora, cuyas condiciones se encuentran reguladas en el Contrato de Concesión, la Fecha Base de la Oferta Económica será el 31 de mayo de 2008."

- **Numeral 1.6**

Donde dice:

1.6. Modifíquese el segundo párrafo del Numeral 4.2 de las Bases, el cual deberá quedar redactado conforme a lo siguiente:

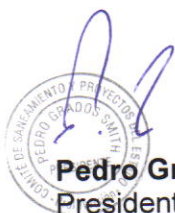
"(...)."

Debe decir:

*1.6. Modifíquese el **primer** párrafo del Numeral 4.2 del **Anexo N° 3** de las Bases, el cual deberá quedar redactado conforme a lo siguiente:*

"(...)."

Atentamente,



Pedro Grados Smith

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos del Estado